

116751100G-018

Bogotá D.C., 24 de enero de 2020

Doctora
ZOILA CONSUELO VARGAS
Directora Ejecutiva (E.F.)
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria “Precisiones a la Resolución 5405 – RITEL”.

Respetada Doctora Zoila,

En atención a la invitación pública para presentar comentarios a la propuesta regulatoria del asunto, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

La CRC indica que la propuesta regulatoria fue el resultado de mesas de trabajo con los diferentes agentes. Sin embargo, la empresa no fue convocada a ninguna mesa de trabajo sobre el RITEL desde la expedición de la Resolución CRC 5408 de 2018, cuando las modificaciones que realice la entidad al Reglamento pueden tener incidencia directa en el servicio prestado a los usuarios del servicio público de telecomunicaciones.

Si bien la mayoría de los cambios propuestos no son sustanciales, consideramos que el RITEL debería aplicar a las edificaciones ya construidas que decidan acogerse. La CRC conoce la problemática actual que tenemos los PRST para acceder a las edificaciones existentes por la falta de espacio en las redes internas y que les impide a los usuarios elegir libremente el operador que mejores condiciones de servicio le ofrezca, lo cual limita la competencia.

Precisamente, el RITEL tiene como objetivo superar esta dificultad y establecer las condiciones que aseguren el espacio necesario para que ingresen varios operadores a las edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal. Este reglamento aplica a los proyectos que se vayan a construir y a las edificaciones existentes que decidan acogerse.

No obstante, el proyecto modificaría el ámbito de aplicación para que aplique a los proyectos en etapa de preventa y lo limita solo a las edificaciones nuevas, eliminando la posibilidad de aplicarse a copropiedades ya construidas que decidan acogerse al RITEL. Esta modificación es inconveniente dado que retorna a una de las barreras que se presentan por la falta de espacio en las redes internas de las edificaciones existentes. Es posible que la copropiedad decida acogerse al RITEL para ampliar sus redes internas y permitir de esta forma que quienes habiten allí, tengan la posibilidad de elegir a su operador. De esta forma, debería mantenerse dentro del ámbito de aplicación del RITEL las edificaciones que decidan acogerse al reglamento.

Esperamos que estos comentarios sean tenidos en cuenta para asegurar una correcta aplicación del reglamento y superar las barreras de acceso a las edificaciones que actualmente tenemos los operadores y que le limitan a los usuarios el correcto ejercicio de sus derechos.

Cordial saludo,

(Original firmado)

MARIA FERNANDA BERNAL CASTILLO
Directora de Regulación